

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320210050400

Como el escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

- 1.- Ordenar la **reanudación** del proceso que nos ocupa.
2. **Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real ([sin sentencia](#)), promovido por Banco Davivienda S.A., contra Nohora Ernestina Romero Vásquez, por **pago de las cuotas en mora**.
3. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual; no obstante déjense **la constancia que las obligaciones comprendidas continúan vigentes**.
- 5.- **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 de Febrero de 2023.</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
